



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
SANTA GERTRUDIS




VERSIÓN PÚBLICA


“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 12 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

F)


Lic. Enrique Wilfredo Gómez Góngora
Jefe U. A. C. I.



		GOBIERNO DE EL SALVADOR		
		UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:
		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
		-		
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
Lugar y Fecha:		San Vicente 15 de marzo del 2023		No. Orden:032/2023
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE				NIT
ASOC. COOP. DE SERVICIOS DE SEGUROS FUTURO DE R. L.				
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0101 Dirección Superior y Administración-- FONDOS GOES	-	-
9	Cada Uno	<p>Renglón No.1 81202005 POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULO, VEHICULO - : MARCA: ; MODELO: : AÑO: : COLOR: . MOTOR ; CHASIS (SEGÚN CONDICIONES QUE SE ADJUNTAN)</p> <p>OFRECEN: Marca de vehículo: , Modelo , Año: , Uso: , Clase de vehículo: , Número de motor: , Número de chasis: ,</p> <p>COBERTURAS BASICAS: Daños propios al vehículo asegurado por colisión, choque y/o vuelco accidental. \$22,000.00, Responsabilidad Civil, por daños a terceros en sus personas hasta. \$ 6,000.00 Responsabilidad Civil por 1 persona hasta. \$2,500.00, Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes hasta. \$ 6,000.00, Gastos Médicos por lesiones a ocupantes del vehículo asegurado hasta. \$2,500.00 Gastos Médicos por lesiones a 1 ocupante del vehículo asegurado hasta. \$500.00, Robo y/o hurto. CUBIERTO. COBERTURAS ADICIONALES Robo y/o hurto parcial solo con deducible, sin participación. CUBIERTO, Extensión de seguro a nuevos vehículos, hasta 30 días de haberlo adquirido. CUBIERTO. Accidentes Personales para el conductor y/o ocupantes del vehículo asegurado, incluye incapacidad total y permanente a consecuencia de accidente de tránsito en el vehículo asegurado, hasta. \$3,000.00, Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro adicional. CUBIERTO, Minoría de edad o inexperiencia, siempre y cuando el conductor sea mayor de 16 años, cubierto con recargo de prima adicional. CUBIERTO, Riesgos Catastróficos cubiertos. CUBIERTO, Actos vandálicos o terroristas. CUBIERTO. DEDUCIBLES Y PARTICIPACIONES **** 5% del Importe Ajustado, mínimo \$150 dólares y máximo el 3% de suma asegurada. Robo y Hurto total con participación del asegurado de 10.00% Robo de llanta y baterías de vehículo asegurado, con participación fija de \$50.00 sin depreciación, un evento por año. ASISTENCIA EN EL CAMINO. Asistencia en el camino las 24 horas del día los 365 días del año sin costo adicional las 24 horas del día, cobertura a Nivel Nacional y Centroamericano incluye Panamá, excluyendo Belice. Envío de grúa por desperfectos mecánicos que impidan la movilidad autónoma del vehículo y/o por accidente automovilístico, por vigencia hasta, \$500,</p>	\$ 108.67	\$ 978.03

	<p>Asistencia legal por evento hasta \$500. Apersonamiento al lugar del accidente, servicio de apertura de vehículo asegurado en caso de dejar la llave dentro (excepto baúl), cambio de llanta, suministro de gasolina y paso de corriente. Maniobras de rescate por choque, colisión o vuelco del vehículo asegurado, por evento, hasta \$500. Antigüedad del vehículo asegurado 16 años (incluye año de fabricación) La presente cotización no constituye aceptación del riesgo por parte de Seguros Futuro de R.L, hasta tanto la Compañía se manifieste de manera expresa y en documento escrito. Este documento es una cotización, en caso de expedirse la póliza las condiciones de esta oferta pueden variar. Los términos de la cotización están sujetos a las condiciones generales y particulares del seguro que se cotiza.</p> <p><u>RIESGOS NO CUBIERTOS.</u> Esta póliza en ninguna forma cubre:</p> <p>a) Los daños materiales y el robo o hurto de las copas; sobre alfombras y demás partes o accesorios del vehículo que no estén incorporados al mismo;</p> <p>b) El robo o hurto de las herramientas, llanta de repuesto u otros accesorios de uso normal en el vehículo, si no están debidamente guardados y encerrados con llave;</p> <p>c) Los daños materiales sufridos por el vehículo o debidos a su uso, que se produzcan a consecuencia de exceso de carga o de uso forzado.</p> <p>d) Los daños, desperfectos mecánicos o eléctricos o la falta de funcionamiento, siempre que no sean consecuencia de alguno de los riesgos cubiertos por esta póliza.</p> <p>e) El desgaste o depreciación del vehículo o sus partes;</p> <p>f) Los daños o pérdidas ocasionados por actos de la autoridad de derecho o de hecho;</p> <p>g) Los daños o pérdidas ocasionados por hostilidades, actividades de guerra, declarada o no, guerra interna, revolución, rebelión, insurrección, conspiración ón, levantamiento popular o militar, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de derecho o de hecho</p> <p>h) Los daños materiales sufridos por el vehículo o debidos a su uso, que se produzcan cuando éste sea manejado por persona que carezca de licencia expedida por la autoridad de tránsito correspondiente, o cuya licencia haya sido suspendida por la autoridad; o por persona que se encuentre bajo los efectos de alcohol o de drogas.</p> <p>i) El costo de cauciones de cualquier clase, así como las sanciones o cualesquiera otras obligaciones diversas de la reparación del daño.</p> <p>j) Si el vehículo usa lona para cubrir su cama y carga, los riesgos de daños al vehículo asegurado no estarán cubiertos en lo que se refiere a dicha lona.</p> <p>k) Si el vehículo es de tipo, convertibles, "Jeep" o similar, no estará cubierto el robo o hurto de los asientos, cinturones de seguridad, llanta de repuesto, mica, herramientas o capota.</p> <p>l) Si el vehículo es de tipo "convertible", no estarán cubiertos los daños que sufra en la capota desmontable y su lona protectora a consecuencia de los riesgos de daños al vehículo asegurado. m) Si el vehículo es del tipo "camión" "panel" o "pick up", no estará cubierto por robo o hurto de la llanta de repuesto.</p> <p>n) Si por las características del vehículo se necesita licencia especial de la autoridad de tránsito correspondiente para su manejo, no estarán cubiertos los daños sufridos por el vehículo o debidos a su uso que se produzcan cuando sea manejado por personas que carezcan de la licencia especial correspondiente. Esta</p>		
--	---	--	--

		<p>exclusión no se aplicará en los casos que El vehículo haya sido robado o hurtado.</p> <p>o) De igual forma, la Aseguradora no será responsable de los daños o pérdidas que sean consecuentes a los riesgos cubiertos, y en especial las pérdidas o gastos ocasionados por no poderse usar el vehículo debido a daños producidos por tales riesgos.</p> <p>RIESGOS EXCLUIDOS. Salvo que se haga constar en la Condiciones Especiales de esta póliza o en convenio consignado en anexo que forme parte de la misma, la Aseguradora no responderá por los daños o pérdidas</p> <p>a) Que se produzcan a consecuencia de:</p> <p>I) Terremoto, temblor, erupción volcánica u otra convulsión de la naturaleza, fuego subterráneo o perturbación atmosférica que no sea rayo;</p> <p>II) Crecida de aguas y marejadas;</p> <p>III) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, motines, tumultos o alborotos populares, o de personas que actúen en conexión con alguna organización política, o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, tomadas por las autoridades.</p> <p>IV) Robo o hurto del vehículo o de sus partes, herramientas y llanta de repuesto u otros accesorios de uso normal en el mismo, a menos que sea a consecuencia de uno o varios de los riesgos cubiertos.</p> <p>b) Ocasionados mientras el vehículo esté dado en arrendamiento por el asegurado a tercera persona, o participe en carreras, competencias o pruebas de cualquier naturaleza, o sea destinado a un uso distinto del que se especifica en esta póliza, especialmente si se usa para la enseñanza de su manejo o funcionamiento, o para el remolque de vehículos u objetos.</p> <p>c) Que sufra el vehículo en sus muelles, mofles y tubos de escape, cárter y diferencial al transitar voluntariamente por caminos en malas condiciones o no entregados al tránsito público y por veredas, bosques o cualquier otro lugar fuera de las carreteras o caminos.</p> <p>d) Que sufran los equipos especiales de radio transmisor-receptor, de reproducción de sonido estereofónico para uso privado o para fines por una persona que siendo miembro de su familia, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, que conviva con él permanentemente, o por otra persona que esté a su servicio de una manera permanente, siempre que tal persona no tenga derecho a ninguna indemnización por cualquier otro seguro y que nunca se le haya negado un seguro cubriendo los riesgos a que se refiere esta póliza o la prórroga del mismo.</p> <p>En los riesgos de responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes o en sus personas, se entenderán incluidos los gastos legales debidamente comprobados y hasta por la suma máxima que se estipule en las Condiciones Especiales de la póliza, en que el Asegurado incurra como consecuencia de daños a terceros cubiertos por la póliza, para su defensa o de las personas a quienes se extienda la cobertura de tales riesgos. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO. Al ocurrir pérdida o daño que pueda dar lugar a una indemnización conforme a esta póliza, el asegurado y/o Contratante tendrán la obligación de comunicarlo inmediatamente a la aseguradora, por cualquier medio, y deberán dar aviso por escrito utilizando los formularios que la Aseguradora les indique para tal efecto, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la ocurrencia del siniestro, Este plazo sólo correrá</p>		
--	--	--	--	--

	<p>en contra de quienes tuviesen conocimiento del derecho constituido a su favor. Si no se da el aviso a la Aseguradora, esta podrá reducir la prestación debida hasta la suma que hubiera importado si el aviso se hubiera dado oportunamente. El Asegurado tendrá la obligación de:</p> <p>a) Realizar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir las pérdidas o daños; si no hubiera peligro en la demora, pedirá instrucciones a la compañía y se atenderá a lo que ella indique;</p> <p>b) Proporcionar todos los informes y documentos que la Aseguradora le solicitó;</p> <p>c) Conservar las partes dañadas o defectuosas a la disposición de la Aseguradora, para que puedan ser examinadas por las personas que ésta designe; La Aseguradora queda facultada para inspeccionar los daños por medio de personas autorizadas para ello, y el asegurado no podrá reparar los bienes dañados ni alterar la situación producida por la pérdida o daño, sin autorización expresa de la Aseguradora, a no ser que transcurra un plazo de ocho días desde que ella reciba el aviso del daño o pérdida, por escrito, y no se hubiera efectuado dentro de dicho plazo la inspección correspondiente.</p> <p>En caso de robo o cualquier otro acto delictuoso relacionado con algún daño o pérdida cubierta con esta Póliza, el Asegurado deberá dar aviso inmediato a la Autoridad correspondiente y colaborar con la Aseguradora para conseguir las pruebas y testigos.</p> <p>El Asegurado o apoderado en su caso, deberá concurrir a todas las diligencias administrativas o judiciales para que sea citado; otorgará los poderes necesarios a las personas que indique la Aseguradora y proporcionará a esta todos los elementos que tengan relación con los hechos. En caso de que el Asegurado o el Contratante se encuentren imposibilitados para proporcionar los avisos y comunicaciones a que se refiere esta Condición, podrán hacerlo sus familiares o terceras personas.</p> <p>Se conviene expresamente que, en caso de siniestro, el Asegurado o el beneficiario en su caso, deberán probar los hechos relacionados con el mismo, a fin de establecer que ha sido producido por alguno de los riesgos cubiertos por la póliza.</p> <p>La compañía tendrá derecho a exigir al Asegurado o al beneficiario, todas las informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro, así como la autorización para obtener tales informaciones de otras fuentes. La Aseguradora quedará desligada de sus obligaciones:</p> <p>1) Si se omite el aviso por escrito de la pérdida, a fin de impedir que se comprueben oportunamente sus circunstancias;</p> <p>2) Si con el mismo fin de hacerle incurrir en error, se disimulan o declaran inexactamente hechos referentes a la pérdida, o se niega la autorización para obtener informaciones de otras fuentes;</p> <p>3) Si con el mismo propósito, no se le remite con oportunidad la documentación referente a la pérdida;</p> <p>4) Si la pérdida se produce por dolo o culpa grave del Asegurado.</p> <p>5) Si se incumple cualquiera de las demás obligaciones del Asegurado, conforme esta condición.</p> <p>La indemnización será exigible treinta días después de la fecha en que la Aseguradora haya recibido los documentos e informes que le permitan conocer el fundamento de la reclamación. REPARACIÓN O INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS. En caso de pérdida total del vehículo, la responsabilidad de la Aseguradora no podrá exceder del valor real del mismo en el momento del evento, ni de su valor depreciado que se establecerá deduciendo el límite máximo de</p>		
--	---	--	--

		<p>responsabilidad fijado para el año de que se trate el 1.67% por mes o fracción de mes durante el primer año de vigencia de la presente póliza y el 0.84% por mes o fracción de mes en los años subsiguientes. Tratándose de pérdida parcial, la responsabilidad de la Aseguradora no podrá exceder del valor real de las partes afectadas al momento del evento, o su costo justo de reparación, más el costo razonable de instalación. La Aseguradora podrá optar por pagar la indemnización correspondiente en la pérdida o daño sufrido, ya sea en efectivo o mediante la reparación o reposición del vehículo o la parte afectada, eligiendo libremente, en colaboración con el asegurado, el taller que deba realizar el trabajo. Habrá cumplido válidamente sus obligaciones al restablecer el vehículo, en lo posible y en forma racionalmente equivalente, al estado en que se encontraba antes del evento. En ningún caso el asegurado podrá hacer abandono del vehículo dañado exigiendo su reemplazo o pago.</p> <p>Queda expresamente convenido que, al efectuarse el pago de una pérdida total, el salvamento o cualquier recuperación posterior quedará a favor de la Aseguradora, debiendo el Asegurado traspasarle su derecho de propiedad del vehículo en forma legal, libre de todo gravamen y efectuar por su cuenta el traspaso de la matrícula en el Departamento General de Transito del Viceministerio de transporte. Cuando se trate de daño o pérdida parcial las partes reemplazadas pasarán a ser propiedad de la Aseguradora. En los casos de responsabilidad civil, la Aseguradora podrá, si lo desea, asumir y conducir a su costa, y en nombre del Asegurado, la defensa o liquidación de cualquier reclamo y obtener, en nombre de dicho asegurado y a favor de ella, cualquier indemnización de terceros, teniendo plena libertad para conducir los procedimientos o hacer arreglos o pagos, como mejor le pareciere.</p> <p>Cláusula de renovación automática: a partir de esta vigencia, la presente póliza se renovará automáticamente, según fecha de contratación y vencimiento de la misma; cualquiera de las partes podrá oponerse a la prórroga automática mediante notificación escrita a la otra. Esta condición aplica exclusivamente a pólizas que se encuentren al día con sus pagos y que no hayan presentado siniestros a la fecha de vencimiento del seguro.</p> <p>En caso de pérdida total del bien asegurado, la aseguradora indemnizará conforme a valor asegurado que corresponda al periodo en vigor, según establezca en las condiciones particulares de la póliza. Todos los demás términos y condiciones se mantienen sin cambio alguno, cualquier otra modificación que se genere por el manejo de la póliza, se notificará al cliente quien podrá aceptar o no nuevos términos del seguro.</p> <p>MARCA: , ORIGEN: NO ESPECIFICA, VALIDEZ DE LA OFERTA: , FORMA DE PAGO: , PLAZO DE ENTREGA: INICIANDO APARTIR DEL DIA HASTA</p>		
9	Cada Uno	<p>Renglón No. 2- 81202005 POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULO. MARCA: , MODELO: , AÑO: , MOTOR: , N° CHASIS: , INV.: (SEGÚN CONDICIONES QUE SE ADJUNTAN)</p> <p>OFRECEN: Marca de vehículo: , Modelo , Año: , Uso: , Clase de vehículo: , Número de motor: , Número de chasis: ,</p> <p>COBERTURAS BASICAS. Daños propios al vehículo asegurado por</p>	\$ 113.23	\$ 1,019.07

	<p>colisión, choque y/o vuelco accidental. \$ 23,000.00 Responsabilidad Civil, por daños a terceros en sus personas hasta. \$ 6,000.00, Responsabilidad Civil por 1 persona hasta. \$ 2,500.00, Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes hasta. \$6,000.00, Gastos Médicos por lesiones a ocupantes del vehículo asegurado hasta. \$2,500.00, Gastos Médicos por lesiones a 1 ocupante del vehículo asegurado hasta. 500.00, Robo y/o hurto. CUBIERTO, COBERTURAS ADICIONALES Robo y/o hurto parcial solo con deducible, sin participación. CUBIERTO, Extensión de seguro a nuevos vehículos, hasta 30 días de haberlo adquirido. CUBIERTO, Accidentes Personales para el conductor y/o ocupantes del vehículo asegurado, incluye incapacidad total y permanente a consecuencia de accidente de tránsito en el vehículo asegurado, hasta. \$3,000.00, Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro adicional. CUBIERTO, Minoría de edad o inexperiencia, siempre y cuando el conductor sea mayor de 16 años, cubierto con recargo de prima adicional. CUBIERTO, Riesgos Catastróficos cubiertos. CUBIERTO, Actos vandálicos o terroristas. CUBIERTO. DEDUCIBLES Y PARTICIPACIONES **** 5% del Importe Ajustado, mínimo \$350 dólares y máximo el 3% de suma asegurada. Robo y Hurto total con participación del asegurado de 10.00% Robo de llanta y baterías de vehículo asegurado, con participación fija de \$50.00 sin depreciación, un evento por año. ASISTENCIA EN EL CAMINO. Asistencia en el camino las 24 horas del día los 365 días del año sin costo adicional las 24 horas del día, cobertura a Nivel Nacional y Centroamericano incluye Panamá, excluyendo Belice. Envío de grúa por desperfectos mecánicos que impidan la movilidad autónoma del vehículo y/o por accidente automovilístico, por vigencia hasta, \$500, Asistencia legal por evento hasta \$500. Apersonamiento al lugar del accidente, servicio de apertura de vehículo asegurado en caso de dejar la llave dentro (excepto baúl), cambio de llanta, suministro de gasolina y paso de corriente. Maniobras de rescate por choque, colisión o vuelco del vehículo asegurado, por evento, hasta \$500. Antigüedad del vehículo asegurado 16 años (incluye año de fabricación). La presente cotización no constituye aceptación del riesgo por parte de Seguros Futuro de R.L, hasta tanto la Compañía se manifieste de manera expresa y en documento escrito. Este documento es una cotización, en caso de expedirse la póliza las condiciones de esta oferta pueden variar. Los términos de la cotización están sujetos a las condiciones generales y particulares del seguro que se cotiza. RIESGOS NO CUBIERTOS. Esta póliza en ninguna forma cubre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los daños materiales y el robo o hurto de las copas; sobre alfombras y demás partes o accesorios del vehículo que no estén incorporados al mismo; b) El robo o hurto de las herramientas, llanta de repuesto u otros accesorios de uso normal en el vehículo, si no están debidamente guardados y encerrados con llave; c) Los daños materiales sufridos por el vehículo o debidos a su uso, que se produzcan a consecuencia de exceso de carga o de uso forzado. d) Los daños, desperfectos mecánicos o eléctricos o la falta de funcionamiento, siempre que no sean consecuencia de alguno de los riesgos cubiertos por esta póliza. e) El desgaste o depreciación del vehículo o sus partes; f) Los daños o pérdidas ocasionados por actos de la autoridad de derecho o, de hecho; 		
--	--	--	--

	<p>g) Los daños o pérdidas ocasionados por hostilidades, actividades de guerra, declarada o no, guerra interna, revolución, rebelión, insurrección, conspiración, levantamiento popular o militar, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de derecho o de hecho</p> <p>h) Los daños materiales sufridos por el vehículo o debidos a su uso, que se produzcan cuando éste sea manejado por persona que carezca de licencia expedida por la autoridad de tránsito correspondiente, o cuya licencia haya sido suspendida por la autoridad; o por persona que se encuentre bajo los efectos de alcohol o de drogas.</p> <p>i) El costo de cauciones de cualquier clase, así como las sanciones o cualesquiera otras obligaciones diversas de la reparación del daño.</p> <p>j) Si el vehículo usa lona para cubrir su cama y carga, los riesgos de daños al vehículo asegurado no estarán cubiertos en lo que se refiere a dicha lona.</p> <p>k) Si el vehículo es de tipo, convertibles, "Jeep" o similar, no estará cubierto el robo o hurto de los asientos, cinturones de seguridad, llanta de repuesto, mica, herramientas o capota.</p> <p>l) Si el vehículo es de tipo "convertible", no estarán cubiertos los daños que sufra en la capota desmontable y su lona protectora a consecuencia de los riesgos de daños al vehículo asegurado.</p> <p>m) Si el vehículo es del tipo "camión" "panel" o "pick up", no estará cubierto por robo o hurto de la llanta de repuesto.</p> <p>n) Si por las características del vehículo se necesita licencia especial de la autoridad de tránsito correspondiente para su manejo, no estarán cubiertos los daños sufridos por el vehículo o debidos a su uso que se produzcan cuando sea manejado por personas que carezcan de la licencia especial correspondiente. Esta exclusión no se aplicará en los casos que El vehículo haya sido robado o hurtado.</p> <p>o) De igual forma, la Aseguradora no será responsable de los daños o pérdidas que sean consecuentes a los riesgos cubiertos, y en especial las pérdidas o gastos ocasionados por no poderse usar el vehículo debido a daños producidos por tales riesgos. RIESGOS EXCLUIDOS. Salvo que se haga constar en la Condiciones Especiales de esta póliza o en convenio consignado en anexo que forme parte de la misma, la Aseguradora no responderá por los daños o pérdidas:</p> <p>a) Que se produzcan a consecuencia de:</p> <p>I) Terremoto, temblor, erupción volcánica u otra convulsión de la naturaleza, fuego subterráneo o perturbación atmosférica que no sea rayo;</p> <p>II) Crecida de aguas y marejadas;</p> <p>III) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, motines, tumultos o alborotos populares, o de personas que actúen en conexión con alguna organización política, o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, tomadas por las autoridades.</p> <p>IV) Robo o hurto del vehículo o de sus partes, herramientas y llanta de repuesto u otros accesorios de uso normal en el mismo, a menos que sea a consecuencia de uno o varios de los riesgos cubiertos.</p> <p>b) Ocasionados mientras el vehículo esté dado en arrendamiento por el asegurado a tercera persona, o participe en carreras, competencias o pruebas de cualquier naturaleza, o sea destinado a un uso distinto del que se especifica en esta póliza, especialmente si se usa para la</p>		
--	---	--	--

	<p>enseñanza de su manejo o funcionamiento, o para el remolque de vehículos u objetos.</p> <p>c) Que sufra el vehículo en sus muelles, mofles y tubos de escape, cárter y diferencial al transitar voluntariamente por caminos en malas condiciones o no entregados al tránsito público y por veredas, bosques o cualquier otro lugar fuera de las carreteras o caminos.</p> <p>d) Que sufran los equipos especiales de radio transmisor-receptor, de reproducción de sonido estereofónico para uso privado o para fines por una persona que siendo miembro de su familia, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, que conviva con él permanentemente, o por otra persona que esté a su servicio de una manera permanente, siempre que tal persona no tenga derecho a ninguna indemnización por cualquier otro seguro y que nunca se le haya negado un seguro cubriendo los riesgos a que se refiere esta póliza o la prórroga del mismo.</p> <p>En los riesgos de responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes o en sus personas, se entenderán incluidos los gastos legales debidamente comprobados y hasta por la suma máxima que se estipule en las Condiciones Especiales de la póliza, en que el Asegurado incurra como consecuencia de daños a terceros cubiertos por la póliza, para su defensa o de las personas a quienes se extienda la cobertura de tales riesgos.</p> <p>PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO. Al ocurrir pérdida o daño que pueda dar lugar a una indemnización conforme a esta póliza, el asegurado y/o Contratante tendrán la obligación de comunicarlo inmediatamente a la aseguradora, por cualquier medio, y deberán dar aviso por escrito utilizando los formularios que la Aseguradora les indique para tal efecto, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la ocurrencia del siniestro, Este plazo sólo correrá en contra de quienes tuviesen conocimiento del derecho constituido a su favor. Si no se da el aviso a la Aseguradora, esta podrá reducir la prestación debida hasta la suma que hubiera importado si el aviso se hubiera dado oportunamente. El Asegurado tendrá la obligación de:</p> <p>a) Realizar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir las pérdidas o daños; si no hubiera peligro en la demora, pedirá instrucciones a la compañía y se atenderá a lo que ella indique;</p> <p>b) Proporcionar todos los informes y documentos que la Aseguradora le solicitó;</p> <p>c) Conservar las partes dañadas o defectuosas a la disposición de la Aseguradora, para que puedan ser examinadas por las personas que ésta designe. La Aseguradora queda facultada para inspeccionar los daños por medio de personas autorizadas para ello, y el asegurado no podrá reparar los bienes dañados ni alterar la situación producida por la pérdida o daño, sin autorización expresa de la Aseguradora, a no ser que transcurra un plazo de ocho días desde que ella reciba el aviso del daño o pérdida, por escrito, y no se hubiera efectuado dentro de dicho plazo la inspección correspondiente.</p> <p>En caso de robo o cualquier otro acto delictuoso relacionado con algún daño o pérdida cubierta con esta Póliza, el Asegurado deberá dar aviso inmediato a la Autoridad correspondiente y colaborar con la Aseguradora para conseguir las pruebas y testigos.</p> <p>El Asegurado o apoderado en su caso, deberá concurrir a todas las diligencias administrativas o judiciales para que sea citado; otorgará los poderes necesarios a las personas que indique la Aseguradora y proporcionará a esta todos los elementos que tengan relación con los</p>		
--	---	--	--

	<p>hechos. En caso de que el Asegurado o el Contratante se encuentren imposibilitados para proporcionar los avisos y comunicaciones a que se refiere esta Condición, podrán hacerlo sus familiares o terceras personas.</p> <p>Se conviene expresamente que, en caso de siniestro, el Asegurado o el beneficiario en su caso, deberán probar los hechos relacionados con el mismo, a fin de establecer que ha sido producido por alguno de los riesgos cubiertos por la póliza.</p> <p>La compañía tendrá derecho a exigir al Asegurado o al beneficiario, todas las informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro, así como la autorización para obtener tales informaciones de otras fuentes. La Aseguradora quedará desligada de sus obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Si se omite el aviso por escrito de la pérdida, a fin de impedir que se comprueben oportunamente sus circunstancias;2) Si con el mismo fin de hacerle incurrir en error, se disimulan o declaran inexactamente hechos referentes a la pérdida, o se niega la autorización para obtener informaciones de otras fuentes;3) Si con el mismo propósito, no se le remite con oportunidad la documentación referente a la pérdida;4) Si la pérdida se produce por dolo o culpa grave del Asegurado.5) Si se incumple cualquiera de las demás obligaciones del Asegurado, conforme esta condición. <p>La indemnización será exigible treinta días después de la fecha en que la Aseguradora haya recibido los documentos e informes que le permitan conocer el fundamento de la reclamación. REPARACIÓN O INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS. En caso de pérdida total del vehículo, la responsabilidad de la Aseguradora no podrá exceder del valor real del mismo en el momento del evento, ni de su valor depreciado que se establecerá deduciendo el límite máximo de responsabilidad fijado para el año de que se trate el 1.67% por mes o fracción de mes durante el primer año de vigencia de la presente póliza y el 0.84% por mes o fracción de mes en los años subsiguientes.</p> <p>Tratándose de pérdida parcial, la responsabilidad de la Aseguradora no podrá exceder del valor real de las partes afectadas al momento del evento, o su costo justo de reparación, más el costo razonable de instalación. La Aseguradora podrá optar por pagar la indemnización correspondiente en la pérdida o daño sufrido, ya sea en efectivo o mediante la reparación o reposición del vehículo o la parte afectada, eligiendo libremente, en colaboración con el asegurado, el taller que deba realizar el trabajo. Habrá cumplido válidamente sus obligaciones al restablecer el vehículo, en lo posible y en forma racionalmente equivalente, al estado en que se encontraba antes del evento. En ningún caso el asegurado podrá hacer abandono del vehículo dañado exigiendo su reemplazo o pago.</p> <p>Queda expresamente convenido que, al efectuarse el pago de una pérdida total, el salvamento o cualquier recuperación posterior quedará a favor de la Aseguradora, debiendo el Asegurado traspasarle su derecho de propiedad del vehículo en forma legal, libre de todo gravamen y efectuar por su cuenta el traspaso de la matrícula en el Departamento General de Transito del Viceministerio de transporte. Cuando se trate de daño o pérdida parcial las partes reemplazadas pasarán a ser propiedad de la Aseguradora. En los casos de responsabilidad civil, la Aseguradora podrá, si lo desea, asumir y conducir a su costa, y en nombre del Asegurado, la defensa o liquidación de cualquier reclamo y obtener, en nombre de dicho</p>		
--	--	--	--

		<p>asegurado y a favor de ella, cualquier indemnización de terceros, teniendo plena libertad para conducir los procedimientos o hacer arreglos o pagos, como mejor le pareciere.</p> <p>Cláusula de renovación automática: a partir de esta vigencia, la presente póliza se renovará automáticamente, según fecha de contratación y vencimiento de la misma; cualquiera de las partes podrá oponerse a la prórroga automática mediante notificación escrita a la otra.</p> <p>Esta condición aplica exclusivamente a pólizas que se encuentren al día con sus pagos y que no hayan presentado siniestros a la fecha de vencimiento del seguro.</p> <p>En caso de pérdida total del bien asegurado, la aseguradora indemnizará conforme a valor asegurado que corresponda al periodo en vigor, según establezca en las condiciones particulares de la póliza.</p> <p>Todos los demás términos y condiciones se mantienen sin cambio alguno, cualquier otra modificación que se genere por el manejo de la póliza, se notificará al cliente quien podrá aceptar o no nuevos términos del seguro. MARCA: , ORIGEN: NO ESPECIFICA, VALIDEZ DE LA OFERTA: , FORMA DE PAGO: , PLAZO DE ENTREGA:</p>		
9	Cada Uno	<p>Renglón No.3- 81202005 POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULO. DE INV. , MARCA: , MODELO: , PENDS TIPO: - , COLOR , N° DE MOTOR AÑO , OFRECEN: Marca de vehículo: , Modelo , Año: , Uso: Comercial, , Clase de vehículo: , Número de motor: , Número de chasis: ,</p> <p>COBERTURAS BASICAS: Responsabilidad Civil, por daños a terceros en sus personas hasta. hasta. \$8,000.00 Responsabilidad Civil por 1 persona \$2,500.00, Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes hasta. \$8,000.00, Gastos Médicos por lesiones a ocupantes del vehículo asegurado hasta. \$2,500.00, Gastos Médicos por lesiones a 1 ocupante del vehículo asegurado hasta. 500.00, COBERTURAS ADICIONALES: Accidentes Personales para el conductor y/o ocupantes del vehículo asegurado, \$3,000.00 incluye incapacidad total y permanente a consecuencia de accidente de tránsito en el vehículo asegurado, hasta. ASISTENCIA EN EL CAMINO: Asistencia en el camino las 24 horas del día los 365 días del año sin costo adicional las 24 horas del día, cobertura a Nivel Nacional y Centroamericano incluye Panamá, excluyendo Belice. Envío de grúa por desperfectos mecánicos que impidan la movilidad autónoma del vehículo y/o por accidente automovilístico, por vigencia hasta, \$500, Asistencia legal por evento hasta \$500. Apersonamiento al lugar del accidente, servicio de apertura de vehículo asegurado en caso de dejar la llave dentro (excepto baúl), cambio de llanta, suministro de gasolina y paso de corriente. La presente cotización no constituye aceptación del riesgo por parte de Seguros Futuro de R.L, hasta tanto la Compañía se manifieste de manera expresa y en documento escrito. Este documento es una cotización, en caso de expedirse la póliza las condiciones de esta oferta pueden variar. Los términos de la cotización están sujetos a las condiciones generales y particulares del seguro que se cotiza. RIESGOS NO CUBIERTOS. Esta póliza en ninguna forma cubre:</p> <p>a) Los daños materiales y el robo o hurto de las copas; sobre alfombras y demás partes o accesorios del vehículo que no estén incorporados al</p>	\$ 12.90	\$ 116.10

	<p>mismo;</p> <p>b) El robo o hurto de las herramientas, llanta de repuesto u otros accesorios de uso normal en el vehículo, si no están debidamente guardados y encerrados con llave;</p> <p>c) Los daños materiales sufridos por el vehículo o debidos a su uso, que se produzcan a consecuencia de exceso de carga o de uso forzado.</p> <p>d) Los daños, desperfectos mecánicos o eléctricos o la falta de funcionamiento, siempre que no sean consecuencia de alguno de los riesgos cubiertos por esta póliza.</p> <p>e) El desgaste o depreciación del vehículo o sus partes;</p> <p>f) Los daños o pérdidas ocasionados por actos de la autoridad de derecho o, de hecho;</p> <p>g) Los daños o pérdidas ocasionados por hostilidades, actividades de guerra, declarada o no, guerra interna, revolución, rebelión, insurrección, conspiración, levantamiento popular o militar, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de derecho o de hecho</p> <p>h) Los daños materiales sufridos por el vehículo o debidos a su uso, que se produzcan cuando éste sea manejado por persona que carezca de licencia expedida por la autoridad de tránsito correspondiente, o cuya licencia haya sido suspendida por la autoridad; o por persona que se encuentre bajo los efectos de alcohol o de drogas.</p> <p>i) El costo de cauciones de cualquier clase, así como las sanciones o cualesquiera otras obligaciones diversas de la reparación del daño.</p> <p>j) Si el vehículo usa lona para cubrir su cama y carga, los riesgos de daños al vehículo asegurado no estarán cubiertos en lo que se refiere a dicha lona.</p> <p>k) Si el vehículo es de tipo, convertibles, "Jeep" o similar, no estará cubierto el robo o hurto de los asientos, cinturones de seguridad, llanta de repuesto, mica, herramientas o capota.)</p> <p>l) Si el vehículo es de tipo "convertible", no estarán cubiertos los daños que sufra en la capota desmontable y su lona protectora a consecuencia de los riesgos de daños al vehículo asegurado.</p> <p>m) Si el vehículo es del tipo "camión" "panel" o "pick up", no estará cubierto por robo o hurto de la llanta de repuesto.</p> <p>n) Si por las características del vehículo se necesita licencia especial de la autoridad de tránsito correspondiente para su manejo, no estarán cubiertos los daños sufridos por el vehículo o debidos a su uso que se produzcan cuando sea manejado por personas que carezcan de la licencia especial correspondiente. Esta exclusión no se aplicará en los casos que El vehículo haya sido robado o hurtado.</p> <p>o) De igual forma, la Aseguradora no será responsable de los daños o pérdidas que sean consecuentes a los riesgos cubiertos, y en especial las pérdidas o gastos ocasionados por no poderse usar el vehículo debido a daños producidos por tales riesgos. RIESGOS EXCLUIDOS. Salvo que se haga constar en la Condiciones Especiales de esta póliza o en convenio consignado en anexo que forme parte de la misma, la Aseguradora no responderá por los daños o pérdidas:</p> <p>a) Que se produzcan a consecuencia de:</p> <p>I) Terremoto, temblor, erupción volcánica u otra convulsión de la naturaleza, fuego subterráneo o perturbación atmosférica que no sea rayo;</p> <p>II) Crecida de aguas y marejadas;</p>		
--	---	--	--

	<p>III) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, motines, tumultos o alborotos populares, o de personas que actúen en conexión con alguna organización política, o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, tomadas por las autoridades.</p> <p>IV) Robo o hurto del vehículo o de sus partes, herramientas y llanta de repuesto u otros accesorios de uso normal en el mismo, a menos que sea a consecuencia de uno o varios de los riesgos cubiertos.</p> <p>b) Ocasionados mientras el vehículo esté dado en arrendamiento por el asegurado a tercera persona, o participe en carreras, competencias o pruebas de cualquier naturaleza, o sea destinado a un uso distinto del que se especifica en esta póliza, especialmente si se usa para la enseñanza de su manejo o funcionamiento, o para el remolque de vehículos u objetos.</p> <p>c) Que sufra el vehículo en sus muelles, mofles y tubos de escape, cárter y diferencial al transitar voluntariamente por caminos en malas condiciones o no entregados al tránsito público y por veredas, bosques o cualquier otro lugar fuera de las carreteras o caminos.</p> <p>d) Que sufran los equipos especiales de radio transmisor-receptor, de reproducción de sonido estereofónico para uso privado o para fines por una persona que siendo miembro de su familia, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, que conviva con él permanentemente, o por otra persona que esté a su servicio de una manera permanente, siempre que tal persona no tenga derecho a ninguna indemnización por cualquier otro seguro y que nunca se le haya negado un seguro cubriendo los riesgos a que se refiere esta póliza o la prórroga del mismo.</p> <p>En los riesgos de responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes o en sus personas, se entenderán incluidos los gastos legales debidamente comprobados y hasta por la suma máxima que se estipule en las Condiciones Especiales de la póliza, en que el Asegurado incurra como consecuencia de daños a terceros cubiertos por la póliza, para su defensa o de las personas a quienes se extienda la cobertura de tales riesgos.</p> <p>PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO. Al ocurrir pérdida o daño que pueda dar lugar a una indemnización conforme a esta póliza, el asegurado y/o Contratante tendrán la obligación de comunicarlo inmediatamente a la aseguradora, por cualquier medio, y deberán dar aviso por escrito utilizando los formularios que la Aseguradora les indique para tal efecto, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la ocurrencia del siniestro, Este plazo sólo correrá en contra de quienes tuviesen conocimiento del derecho constituido a su favor. Si no se da el aviso a la Aseguradora, esta podrá reducir la prestación debida hasta la suma que hubiera importado si el aviso se hubiera dado oportunamente. El Asegurado tendrá la obligación de:</p> <p>a) Realizar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir las pérdidas o daños; si no hubiera peligro en la demora, pedirá instrucciones a la compañía y se atenderá a lo que ella indique;</p> <p>b) Proporcionar todos los informes y documentos que la Aseguradora le solicitó;</p> <p>c) Conservar las partes dañadas o defectuosas a la disposición de la Aseguradora, para que puedan ser examinadas por las personas que ésta designe; La Aseguradora queda facultada para inspeccionar los daños por medio de personas autorizadas para ello, y el asegurado no podrá reparar los bienes dañados ni alterar la situación producida por</p>		
--	--	--	--

	<p>la pérdida o daño, sin autorización expresa de la Aseguradora, a no ser que transcurra un plazo de ocho días desde que ella reciba el aviso del daño o pérdida, por escrito, y no se hubiera efectuado dentro de dicho plazo la inspección correspondiente. En caso de robo o cualquier otro acto delictuoso relacionado con algún daño o pérdida cubierta con esta Póliza, el Asegurado deberá dar aviso inmediato a la Autoridad correspondiente y colaborar con la Aseguradora para conseguir las pruebas y testigos. El Asegurado o apoderado en su caso, deberá concurrir a todas las diligencias administrativas o judiciales para que sea citado; otorgará los poderes necesarios a las personas que indique la Aseguradora y proporcionará a esta todos los elementos que tengan relación con los hechos.</p> <p>En caso de que el Asegurado o el Contratante se encuentren imposibilitados para proporcionar los avisos y comunicaciones a que se refiere esta Condición, podrán hacerlo sus familiares o terceras personas. Se conviene expresamente que, en caso de siniestro, el Asegurado o el beneficiario en su caso, deberán probar los hechos relacionados con el mismo, a fin de establecer que ha sido producido por alguno de los riesgos cubiertos por la póliza.</p> <p>La compañía tendrá derecho a exigir al Asegurado o al beneficiario, todas las informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro, así como la autorización para obtener tales informaciones de otras fuentes. <u>La Aseguradora quedará desligada de sus obligaciones:</u></p> <ol style="list-style-type: none">1) Si se omite el aviso por escrito de la pérdida, a fin de impedir que se comprueben oportunamente sus circunstancias;2) Si con el mismo fin de hacerle incurrir en error, se disimulan o declaran inexactamente hechos referentes a la pérdida, o se niega la autorización para obtener informaciones de otras fuentes;3) Si con el mismo propósito, no se le remite con oportunidad la documentación referente a la pérdida;4) Si la pérdida se produce por dolo o culpa grave del Asegurado.5) Si se incumple cualquiera de las demás obligaciones del Asegurado, conforme esta condición. <p>La indemnización será exigible treinta días después de la fecha en que la Aseguradora haya recibido los documentos e informes que le permitan conocer el fundamento de la reclamación. <u>REPARACIÓN O INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS.</u> En caso de pérdida total del vehículo, la responsabilidad de la Aseguradora no podrá exceder del valor real del mismo en el momento del evento, ni de su valor depreciado que se establecerá deduciendo el límite máximo de responsabilidad fijado para el año de que se trate el 1.67% por mes o fracción de mes durante el primer año de vigencia de la presente póliza y el 0.84% por mes o fracción de mes en los años subsiguientes. Tratándose de pérdida parcial, la responsabilidad de la Aseguradora no podrá exceder del valor real de las partes afectadas al momento del evento, o su costo justo de reparación, más el costo razonable de instalación. La Aseguradora podrá optar por pagar la indemnización correspondiente en la pérdida o daño sufrido, ya sea en efectivo o mediante la reparación o reposición del vehículo o la parte afectada, eligiendo libremente, en colaboración con el asegurado, el taller que deba realizar el trabajo. Habrá cumplido válidamente sus obligaciones al restablecer el vehículo, en lo posible y en forma racionalmente equivalente, al estado en que se encontraba antes del evento. En ningún caso el asegurado podrá hacer abandono del vehículo dañado exigiendo su reemplazo o pago.</p>		
--	--	--	--

		<p>Queda expresamente convenido que, al efectuarse el pago de una pérdida total, el salvamento o cualquier recuperación posterior quedará a favor de la Aseguradora, debiendo el Asegurado traspasarle su derecho de propiedad del vehículo en forma legal, libre de todo gravamen y efectuar por su cuenta el traspaso de la matrícula en el Departamento General de Transito del Viceministerio de transporte. Cuando se trate de daño o pérdida parcial las partes reemplazadas pasarán a ser propiedad de la Aseguradora. En los casos de responsabilidad civil, la Aseguradora podrá, si lo desea, asumir y conducir a su costa, y en nombre del Asegurado, la defensa o liquidación de cualquier reclamo y obtener, en nombre de dicho asegurado y a favor de ella, cualquier indemnización de terceros, teniendo plena libertad para conducir los procedimientos o hacer arreglos o pagos, como mejor le pareciere. Cláusula de renovación automática: a partir de esta vigencia, la presente póliza se renovará automáticamente, según fecha de contratación y vencimiento de la misma; cualquiera de las partes podrá oponerse a la prórroga automática mediante notificación escrita a la otra. Esta condición aplica exclusivamente a pólizas que se encuentren al día con sus pagos y que no hayan presentado siniestros a la fecha de vencimiento del seguro.</p> <p>En caso de pérdida total del bien asegurado, la aseguradora indemnizará conforme a valor asegurado que corresponda al periodo en vigor, según establezca en las condiciones particulares de la póliza. Todos los demás términos y condiciones se mantienen sin cambio alguno, cualquier otra modificación que se genere por el manejo de la póliza, se notificará al cliente quien podrá aceptar o no nuevos términos del seguro. MARCA: , ORIGEN: NO ESPECIFICA, VALIDEZ DE LA OFERTA: , FORMA DE PAGO: , PLAZO DE ENTREGA:</p>		
9	Cada Uno	<p>Renglón No.4- 81202005 POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULO. , MARCA: AÑO , TIPO , MOTOR: DE INV. N/T DE FABRICA MODELO: . CHASIS (SEGÚN CONDICIONES QUE SE ADJUNTAN) OFRECEN: Marca de vehículo: Año: , Uso: , Clase de vehículo: Número de motor: , Número de chasis: ,</p> <p>COBERTURAS BASICAS. Daños propios al vehículo asegurado por colisión, choque y/o vuelco accidental. \$23,000.00 Responsabilidad Civil, por daños a terceros en sus personas hasta. \$6,000.00 Responsabilidad Civil por 1 persona hasta. \$2,500.00, Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes hasta. \$6,000.00, Gastos Médicos por lesiones a ocupantes del vehículo asegurado hasta. \$2,500.00 Gastos Médicos por lesiones a 1 ocupante del vehículo asegurado hasta. 500.00, Robo y/o hurto. CUBIERTO, COBERTURAS ADICIONALES. Robo y/o hurto parcial solo con deducible, sin participación. CUBIERTO, Extensión de seguro a nuevos vehículos, hasta 30 días de haberlo adquirido. CUBIERTO. Accidentes Personales para el conductor y/o ocupantes del vehículo asegurado, incluye incapacidad total y permanente a consecuencia de accidente de tránsito en el vehículo asegurado, hasta. \$3,000.00, Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro adicional. CUBIERTO, Minoría de edad o inexperiencia, siempre y cuando el conductor sea mayor de</p>	\$ 113.23	\$ 1,019.07

	<p>16 años, cubierto con recargo de prima adicional. CUBIERTO, Riesgos Catastróficos cubiertos. CUBIERTO, Actos vandálicos o terroristas. CUBIERTO, <u>DEDUCIBLES Y PARTICIPACIONES</u> **** 5% del Importe Ajustado, mínimo \$350 dólares y máximo el 3% de suma asegurada. Robo y Hurto total con participación del asegurado de 10.00% Robo de llanta y baterías de vehículo asegurado, con participación fija de \$50.00 sin depreciación, un evento por año. <u>ASISTENCIA EN EL CAMINO.</u> Asistencia en el camino las 24 horas del día los 365 días del año sin costo adicional las 24 horas del día, cobertura a Nivel Nacional y Centroamericano incluye Panamá, excluyendo Belice. Envío de grúa por desperfectos mecánicos que impidan la movilidad autónoma del vehículo y/o por accidente automovilístico, por vigencia hasta, \$500. Asistencia legal por evento hasta \$500. A personamiento al lugar del accidente, servicio de apertura de vehículo asegurado en caso de dejar la llave dentro (excepto baúl), cambio de llanta, suministro de gasolina y paso de corriente. Maniobras de rescate por choque, colisión o vuelco del vehículo asegurado, por evento, hasta \$500. Antigüedad del vehículo asegurado 16 años (incluye año de fabricación), La presente cotización no constituye aceptación del riesgo por parte de Seguros Futuro de R.L, hasta tanto la Compañía se manifieste de manera expresa y en documento escrito. Este documento es una cotización, en caso de expedirse la póliza las condiciones de esta oferta pueden variar. Los términos de la cotización están sujetos a las condiciones generales y particulares del seguro que se cotiza.</p> <p><u>RIESGOS NO CUBIERTOS.</u> Esta póliza en ninguna forma cubre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los daños materiales y el robo o hurto de las copas; sobre alfombras y demás partes o accesorios del vehículo que no estén incorporados al mismo; b) El robo o hurto de las herramientas, llanta de repuesto u otros accesorios de uso normal en el vehículo, si no están debidamente guardados y encerrados con llave; c) Los daños materiales sufridos por el vehículo o debidos a su uso, que se produzcan a consecuencia de exceso de carga o de uso forzado. d) Los daños, desperfectos mecánicos o eléctricos o la falta de funcionamiento, siempre que no sean consecuencia de alguno de los riesgos cubiertos por esta póliza. e) El desgaste o depreciación del vehículo o sus partes; f) Los daños o pérdidas ocasionados por actos de la autoridad de derecho o de hecho; g) Los daños o pérdidas ocasionados por hostilidades, actividades de guerra, declarada o no, guerra interna, revolución, rebelión, insurrección, conspiración, levantamiento popular o militar, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de derecho o de hecho h) Los daños materiales sufridos por el vehículo o debidos a su uso, que se produzcan cuando éste sea manejado por persona que carezca de licencia expedida por la autoridad de tránsito correspondiente, o cuya licencia haya sido suspendida por la autoridad; o por persona que se encuentre bajo los efectos de alcohol o de drogas. i) El costo de cauciones de cualquier clase, así como las sanciones o cualesquiera otras obligaciones diversas de la reparación del daño. j) Si el vehículo usa lona para cubrir su cama y carga, los riesgos de daños al vehículo asegurado no estarán cubiertos en lo que se refiere a dicha lona. k) Si el vehículo es de tipo, convertibles, "Jeep" o similar, no estará 		
--	--	--	--

	<p>cubierto el robo o hurto de los asientos, cinturones de seguridad, llanta de repuesto, mica, herramientas o capota.</p> <p>l) Si el vehículo es de tipo “convertible”, no estarán cubiertos los daños que sufra en la capota desmontable y su lona protectora a consecuencia de los riesgos de daños al vehículo asegurado.</p> <p>m) Si el vehículo es del tipo “camión” “panel” o “pick up”, no estará cubierto por robo o hurto de la llanta de repuesto.</p> <p>n) Si por las características del vehículo se necesita licencia especial de la autoridad de tránsito correspondiente para su manejo, no estarán cubiertos los daños sufridos por el vehículo o debidos a su uso que se produzcan cuando sea manejado por personas que carezcan de la licencia especial correspondiente. Esta exclusión no se aplicará en los casos que El vehículo haya sido robado o hurtado.</p> <p>o) De igual forma, la Aseguradora no será responsable de los daños o pérdidas que sean consecuentes a los riesgos cubiertos, y en especial las pérdidas o gastos ocasionados por no poderse usar el vehículo debido a daños producidos por tales riesgos. RIESGOS EXCLUIDOS. Salvo que se haga constar en la Condiciones Especiales de esta póliza o en convenio consignado en anexo que forme parte de la misma, la Aseguradora no responderá por los daños o pérdidas:</p> <p>a) Que se produzcan a consecuencia de:</p> <p>I) Terremoto, temblor, erupción volcánica u otra convulsión de la naturaleza, fuego subterráneo o perturbación atmosférica que no sea rayo;</p> <p>II) Crecida de aguas y marejadas;</p> <p>III) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, motines, tumultos o alborotos populares, o de personas que actúen en conexión con alguna organización política, o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, tomadas por las autoridades.</p> <p>IV) Robo o hurto del vehículo o de sus partes, herramientas y llanta de repuesto u otros accesorios de uso normal en el mismo, a menos que sea a consecuencia de uno o varios de los riesgos cubiertos.</p> <p>b) Ocasionados mientras el vehículo esté dado en arrendamiento por el asegurado a tercera persona, o participe en carreras, competencias o pruebas de cualquier naturaleza, o sea destinado a un uso distinto del que se especifica en esta póliza, especialmente si se usa para la enseñanza de su manejo o funcionamiento, o para el remolque de vehículos u objetos.</p> <p>c) Que sufra el vehículo en sus muelles, mofles y tubos de escape, cárter y diferencial al transitar voluntariamente por caminos en malas condiciones o no entregados al tránsito público y por veredas, bosques o cualquier otro lugar fuera de las carreteras o caminos.</p> <p>d) Que sufran los equipos especiales de radio transmisor-receptor, de reproducción de sonido estereofónico para uso privado o para fines por una persona que siendo miembro de su familia, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, que conviva con él permanentemente, o por otra persona que esté a su servicio de una manera permanente, siempre que tal persona no tenga derecho a ninguna indemnización por cualquier otro seguro y que nunca se le haya negado un seguro cubriendo los riesgos a que se refiere esta póliza o la prórroga del mismo.</p> <p>En los riesgos de responsabilidad civil por daños a terceros en sus</p>		
--	--	--	--

	<p>bienes o en sus personas, se entenderán incluidos los gastos legales debidamente comprobados y hasta por la suma máxima que se estipule en las Condiciones Especiales de la póliza, en que el Asegurado incurra como consecuencia de daños a terceros cubiertos por la póliza, para su defensa o de las personas a quienes se extienda la cobertura de tales riesgos. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO. Al ocurrir pérdida o daño que pueda dar lugar a una indemnización conforme a esta póliza, el asegurado y/o Contratante tendrán la obligación de comunicarlo inmediatamente a la aseguradora, por cualquier medio, y deberán dar aviso por escrito utilizando los formularios que la Aseguradora les indique para tal efecto, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la ocurrencia del siniestro, Este plazo sólo correrá en contra de quienes tuviesen conocimiento del derecho constituido a su favor. Si no se da el aviso a la Aseguradora, esta podrá reducir la prestación debida hasta la suma que hubiera importado si el aviso se hubiera dado oportunamente. El Asegurado tendrá la obligación de:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Realizar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir las pérdidas o daños; si no hubiera peligro en la demora, pedirá instrucciones a la compañía y se atenderá a lo que ella indique;b) Proporcionar todos los informes y documentos que la Aseguradora le solicitó;c) Conservar las partes dañadas o defectuosas a la disposición de la Aseguradora, para que puedan ser examinadas por las personas que ésta designe; La Aseguradora queda facultada para inspeccionar los daños por medio de personas autorizadas para ello, y el asegurado no podrá reparar los bienes dañados ni alterar la situación producida por la pérdida o daño, sin autorización expresa de la Aseguradora, a no ser que transcurra un plazo de ocho días desde que ella reciba el aviso del daño o pérdida, por escrito, y no se hubiera efectuado dentro de dicho plazo la inspección correspondiente. En caso de robo o cualquier otro acto delictuoso relacionado con algún daño o pérdida cubierta con esta Póliza, el Asegurado deberá dar aviso inmediato a la Autoridad correspondiente y colaborar con la Aseguradora para conseguir las pruebas y testigos. El Asegurado o apoderado en su caso, deberá concurrir a todas las diligencias administrativas o judiciales para que sea citado; otorgará los poderes necesarios a las personas que indique la Aseguradora y proporcionará a esta todos los elementos que tengan relación con los hechos. En caso de que el Asegurado o el Contratante se encuentren imposibilitados para proporcionar los avisos y comunicaciones a que se refiere esta Condición, podrán hacerlo sus familiares o terceras personas. Se conviene expresamente que en caso de siniestro, el Asegurado o el beneficiario en su caso, deberán probar los hechos relacionados con el mismo, a fin de establecer que ha sido producido por alguno de los riesgos cubiertos por la póliza. La compañía tendrá derecho a exigir al Asegurado o al beneficiario, todas las informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro, así como la autorización para obtener tales informaciones de otras fuentes. La Aseguradora quedará desligada de sus obligaciones: <ul style="list-style-type: none">1) Si se omite el aviso por escrito de la pérdida, a fin de impedir que se comprueben oportunamente sus circunstancias;2) Si con el mismo fin de hacerle incurrir en error, se disimulan o declaran inexactamente hechos referentes a la pérdida, o se niega la autorización para obtener informaciones de otras fuentes;3) Si con el mismo propósito, no se le remite con oportunidad la documentación referente a la pérdida;	
--	--	--

	<p>4) Si la pérdida se produce por dolo o culpa grave del Asegurado.</p> <p>5) Si se incumple cualquiera de las demás obligaciones del Asegurado, conforme esta condición.</p> <p>La indemnización será exigible treinta días después de la fecha en que la Aseguradora haya recibido los documentos e informes que le permitan conocer el fundamento de la reclamación. REPARACIÓN O INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS. En caso de pérdida total del vehículo, la responsabilidad de la Aseguradora no podrá exceder del valor real del mismo en el momento del evento, ni de su valor depreciado que se establecerá deduciendo el límite máximo de responsabilidad fijado para el año de que se trate el 1.67% por mes o fracción de mes durante el primer año de vigencia de la presente póliza y el 0.84% por mes o fracción de mes en los años subsiguientes. Tratándose de pérdida parcial, la responsabilidad de la Aseguradora no podrá exceder del valor real de las partes afectadas al momento del evento, o su costo justo de reparación, más el costo razonable de instalación. La Aseguradora podrá optar por pagar la indemnización correspondiente en la pérdida o daño sufrido, ya sea en efectivo o mediante la reparación o reposición del vehículo o la parte afectada, eligiendo libremente, en colaboración con el asegurado, el taller que deba realizar el trabajo. Habrá cumplido válidamente sus obligaciones al restablecer el vehículo, en lo posible y en forma racionalmente equivalente, al estado en que se encontraba antes del evento. En ningún caso el asegurado podrá hacer abandono del vehículo dañado exigiendo su reemplazo o pago.</p> <p>Queda expresamente convenido que al efectuarse el pago de una pérdida total, el salvamento o cualquier recuperación posterior quedará a favor de la Aseguradora, debiendo el Asegurado traspasarle su derecho de propiedad del vehículo en forma legal, libre de todo gravamen y efectuar por su cuenta el traspaso de la matrícula en el Departamento General de Transito del Viceministerio de transporte. Cuando se trate de daño o pérdida parcial las partes reemplazadas pasarán a ser propiedad de la Aseguradora. En los casos de responsabilidad civil, la Aseguradora podrá, si lo desea, asumir y conducir a su costa, y en nombre del Asegurado, la defensa o liquidación de cualquier reclamo y obtener, en nombre de dicho asegurado y a favor de ella, cualquier indemnización de terceros, teniendo plena libertad para conducir los procedimientos o hacer arreglos o pagos, como mejor le pareciere. Cláusula de renovación automática: a partir de esta vigencia, la presente póliza se renovará automáticamente, según fecha de contratación y vencimiento de la misma; cualquiera de las partes podrá oponerse a la prórroga automática mediante notificación escrita a la otra.</p> <p>Esta condición aplica exclusivamente a pólizas que se encuentren al día con sus pagos y que no hayan presentado siniestros a la fecha de vencimiento del seguro.</p> <p>En caso de pérdida total del bien asegurado, la aseguradora indemnizará conforme a valor asegurado que corresponda al periodo en vigor, según establezca en las condiciones particulares de la póliza.</p> <p>Todos los demás términos y condiciones se mantienen sin cambio alguno, cualquier otra modificación que se genere por el manejo de la póliza, se notificará al cliente quien podrá aceptar o no nuevos</p>		
--	---	--	--

		términos del seguro. MARCA: , ORIGEN: NO ESPECIFICA, VALIDEZ DE LA OFERTA: , FORMA DE PAGO: , PLAZO DE ENTREGA:		
-	-	TOTAL.....	-	\$ 3,132.27

SON: Tres mil Ciento Treinta y Dos 27/100 dólares

OBSERVACION: SEGÚN SOLICITUD DE COMPRA RECIBIDA EN FECHA / / ; SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO , DELEGA , COMO DE LA COMPRA Y SERA EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA. **COMNUTADOR:** - **EXTENCION:** , ASI MISMO SERA EL ENLACE ENTRE Y No. / , " . " , **FONDOS GOES.** Y POR MOTIVO DE CIERRE CONTABLE, NO SE RECIBIRAN SUMINISTROS Y NO SE DARA TRAMITE A DE PAGO, EN LOS ULTIMOS 3 DIAS DE CADA MES; ADEMAS DE LA ENTREGA COMPRENDE, ENTREGAR ACTA Y A **TELEFONO:** (- , - , -) , PARA COMPLETAR EL PROCESO, CASO CONTRARIO SE TENDRÁ POR NO ENTREGADO EL SERVICIO O PRODUCTO QUE SE TRADUCIRA EN INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA, EN ESE SENTIDO SOLICITAMOS QUE EL PASE POR A FIRMAR LA ORDEN DE COMPRA EN ORIGINAL, NO OLVIDAR PRESENTAR EL SELLO DE LA EMPRESA. -


LUGAR DE ENTREGA: EN EL DEL , UBICADO ENTRE , DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE ; **TELEFONO:** - **CONNMUTADOR:** - **Ext.** , EN HORARIO DE 08:00 a.m. A 12:00 md. Y DE 01:00 p.m. A 02:30 p.m.; CABE MENCIONAR QUE NUESTRA INSTITUCION ES AGENTE DE RETENCION DEL 1%.

LUGAR DE NOTIFICACIONES: EL ENTRE . No. , DEL DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE . **TELÉFONO:** - **E-MAIL:** . PERSONA DE CONTACTO. **TELÉFONO:** , **E-MAIL:**

 _____ Titular Designado	
	_____ Ingrid Susana Alvarez de 20-03-23 _____ Suministrada




Elaborado por: FESALINAS

		GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente		UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:
UACI del Hospital de San Vicente		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
Lugar y Fecha:		San Vicente 15 de Marzo del 2023		No.Orden:32/2023
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE				
ASOC. COOP. DE SERVICIOS DE SEGUROS FUTURO DE R. L.				
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
-	-	LINEA:0101 Dirección Superior y Administración-- FONDOS GOES	-	-
9	Cada Uno	Renglón No.1 81202005 POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULO, VEHICULO P -N 4159: MARCA: TOYOTA; MODELO: HIACE; AÑO2016 PANEL: COLOR: BLANCO. MOTOR N° 5L6272655; CHASIS JTFHKO2P700011852 (SEGÚN CONDICIONES QUE SE ADJUNTAN) OFRECEN: Marca de vehículo: TOYOTA, Modelo HI ACE, Año: 2016, Uso: Comercial Placa # 4159, Clase de vehículo: MICROBUS, Número de motor: 5L6272655, Número de chasis: JTFHKO2P700011852, COBERTURAS BASICAS:	\$108.67	\$978.03
9	Cada Uno	Renglón No.2- 81202005 POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULO.PLACA N 11354. MARCA: FORD, MODELO: TRANSIT, AÑO 2017, MOTOR: HA23675, N° CHASIS: WFOYXXTTGYHA23675, INV.: 0485-154-002-01-00006 (SEGÚN CONDICIONES QUE SE ADJUNTAN) OFRECEN: Marca de vehículo: FORD, Modelo TRANSIT, Año: 2017, Uso:Comercial, Placa # 11354, Clase de vehículo: MICROBUS, Número de motor:HA23675 ,Número de chasis: WFOYXXTTGYHA23675, COBERTURAS BASICAS	\$113.23	\$1,019.07
9	Cada Uno	Renglón No.3- 81202005 POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULO .PLACA N°17022 N° DE INV. 32-6458, MARCA: TOYOTA HILUX, MODELO: LN 1666L, PENDS TIPO: PICK-UP, DOBLE CABINA, COLOR VERDE, N° DE MOTOR 3L5299509 AÑO 2003, OFRECEN: Marca de vehículo: TOYOTA, Modelo HILUX, Año: 2003,Uso:Comercial,Placa # 17022,Clase de vehículo: PICK UP, Número de motor: 3L5299509,Número de chasis: JTFDE626100096736, COBERTURAS BASICAS: Responsabilidad Civil, por daños a terceros en sus personas hasta. hasta.\$8,000.00 Responsabilidad Civil por 1 persona \$2,500.00,Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes hasta.\$8,000.00, Gastos Médicos por lesiones a ocupantes del vehículo asegurado hasta. \$2,500.00, Gastos Médicos por lesiones a 1 ocupante del vehículo asegurado hasta. 500.00,COBERTURAS ADICIONALES:	\$12.90	\$116.10
9	Cada Uno	Renglón No.4-81202005 POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULO .PLACA N°14 667, MARCA: HYUNDAI AÑO 2020, TIPO FAMILIAR, MICROBUS, COLOR GRIS, MOTOR: N° D4BHK011585, N° DE INV. N/T DE FABRICA MODELO: H 1 GL .2 CHASIS KMJWA37HALU106634 (SEGUN CONDICIONES QUE SE ADJUNTAN) OFRECEN: Marca de vehículo: HYUNDAIModelo H1 GL Año: 2020, Uso:Comercial Placa # 14667, Clase de vehículo: MICROBUS Número de motor:D4BHK011585, Número de chasis:KMJWA37HALU106634,COBERTURAS BASICAS. Daños propios al vehículo asegurado por colisión, choque y/o vuelco accidental.\$23,000.00 Responsabilidad Civil, por daños a terceros en sus personas hasta. \$6,000.00 Responsabilidad Civil por 1 persona hasta. \$2,500.00,Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes hasta.\$6,000.00, Gastos Médicos por lesiones a ocupantes del vehículo asegurado hasta.\$2,500.00 Gastos Médicos por lesiones a 1 ocupante del vehículo asegurado hasta. 500.00, Robo y/o hurto. CUBIERTO, COBERTURAS ADICIONALES.	\$113.23	\$1,019.07
-	-	TOTAL.....	-	\$3,132.27
SON: tres mil ciento treinta y dos 27/100 dolares				
LUGAR DE ENTREGA:HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS DE SAN VICENTE				

16/3/23, 13:49

Ordenes de compra

 _____ Titularo Designado	_____ _____
_____ _____	_____ Suministrante

Elaborado por: FSALINAS